



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.125.-


Asunción, 12 de mayo de 2017

Señor  
**José Enrique García**, contralor general  
Contraloría General de la República

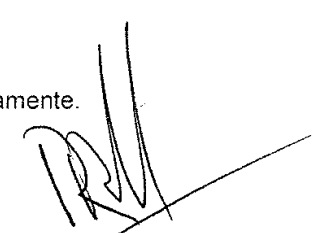
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.534, POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LA AUDITORIA PRACTICADA AL PROCESO LICITATORIO LLAMADO M.O.P.C N° 206/2015 PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETIROSSI ASUNCIÓN – PARAGUAY. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL AISP BAJO LA MODALIDAD APP, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
Emilia Alfaro de Franco  
Secretaría Parlamentaria



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 1.534.-

POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LA AUDITORIA PRACTICADA AL PROCESO LICITATORIO LLAMADO M.O.P.C N° 206/2015 PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETIROSSI ASUNCIÓN – PARAGUAY. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL AISP BAJO LA MODALIDAD APP.

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

**Artículo 1.º** Solicitar a la Contraloría General de la Republica, remita el dictamen conclusivo resultante de la auditoria practicada al LLAMADO M.O.P.C. N° 206/2015 PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETIROSSI ASUNCIÓN – PARAGUAY. PROYECTO DE MODERNIZACION DEL AISP BAJO LA MODALIDAD APP, firmado por el Contralor General de la Republica, así como los dictámenes de los auditores intervinientes en el proceso de verificación, que sirvieran de base para la conclusión final del señor Contralor.

Toda la información requerida deberá ser remitida en forma completa sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras ni enmiendas.


**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
Emilia Alfaro de Franco  
Secretaría Parlamentaria



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores